



Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE CI CI1000 EBS.	Documento CI117I00FH	
Código de verificación  1Y4L 6Z1E 6X42 4W6B 1CD3	Expediente CI1/2023/20	
	Fecha 14-02-2023	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA BONO CULTURA 2023

Es objeto de estas Bases a regulación de la convocatoria específica de las ayudas del Ayuntamiento de A Coruña destinadas al programa Bono Cultura para el ejercicio 2023.

Dicha convocatoria se aprueba al amparo de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (nombradamente en cuanto a la promoción de la cultura) y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS), así como de las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (RD 887/2006, de 21 de julio), y de la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar (BOP de 19 de febrero de 2005).

En todo caso, la convocatoria se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

1. FINALIDAD

El programa Bono Cultura 2023 del Ayuntamiento de A Coruña tiene como finalidad dinamizar y apoyar el sector cultural de la ciudad incentivando la compra de productos o servicios culturales por parte de la ciudadanía.

2. OBJETO

El programa Bono Cultura 2023 tiene por objeto subvencionar la compra o consumo de bienes, productos y servicios culturales por parte de la ciudadanía coruñesa, dirigidos a todas las edades, por medio de la obtención de un bono cuyo valor económico será del 50% de la base imponible del precio a satisfacer por el producto o servicio cultural consumido, en establecimientos físicos, o también a prestadores de servicios culturales adheridos a la campaña 2023 y durante un período temporal concreto.

Los bonos pueden ser canjeados posteriormente en nuevas compras y consumos de productos o servicios culturales, hasta su agotamiento.

Se podrán comprar bienes, productos o servicios destinados a personas de cualquier edad. Eso con independencia de que la persona usuaria del bono cultura deba ser obligatoriamente una persona mayor de 14 años. Por lo tanto, en el caso de comprar bienes



o servicios que vayan a ser aprovechados por menores de 14 años, el bono debe ser descargado y utilizado por el padre, madre o tutor/a.

Se emitirán dos tipos de bonos:

- Bonos dirigidos a la matrícula o inscripción en talleres, cursos o actividad culturales.
- Bonos dirigidos a la compra de productos u otro tipo de servicios culturales.

Cada persona usuaria solamente podrá descargarse un tipo de bono, de tal forma que tendrá que elegir entre las dos categorías.

3. INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA DEL BONO CULTURA Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

3.1 Los titulares de los establecimientos y prestadores de bienes y servicios culturales interesados en participar en el programa Bono Cultura 2023 emplearán la aplicación tecnológica habilitada por el Ayuntamiento de A Coruña al efecto de registrar la información solicitada en la misma. El registro implicará la aceptación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo.

Debiendo comprobar y validar la entidad colaboradora o, subsidiariamente el Ayuntamiento de A Coruña, que las personas físicas o jurídicas adheridas al programa están al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificación en subvenciones prepagables ni de reintegro ninguna subvención con el Ayuntamiento de A Coruña.

Esta comprobación podrá efectuarse con ocasión de la adhesión al programa o bien al efectuar el primer abono por los descuentos practicados a cargo de los bonos cultura, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento de no alcanzar la condición de beneficiario y no poder percibir el importe de los bonos aplicados.

En todo caso, el establecimiento adherido al programa Bono Cultura deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de adherirse al programa y durante toda la duración del mismo.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado.

Los establecimientos y prestadores de bienes o servicios se podrán adherir al programa Bono Cultura 2023 durante el mes de marzo (del 1 al 31 de marzo) o hasta que se agote el crédito disponible destinado a esta convocatoria.

Una vez dados de alta en la web, los sujetos prestadores de bienes y servicios culturales adheridos al programa Bono Cultura 2023 deberán descargar una aplicación móvil suministrada por el Ayuntamiento y radicada en las app store más habituales del comprado, que registrará las ventas abonadas con los bonos facilitados a los consumidores de



productos y servicios culturales, facilitando la contabilización de los cambios de los bonos mediante la lectura de los códigos QR que llevarán los bonos.

La descarga de la app supondrá la aceptación de las condiciones de uso de la app y la política de protección de datos según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

3.2 Las personas usuarias del Bono Cultura deberán ser mayores de 14 años que cumplan con el preceptuado en el artículo 7 de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de derechos digitales y de acuerdo con el artículo 1.263 del código civil.

La descarga de bonos por parte de las personas usuarias se hará mediante una App/Web del usuario facilitada por la entidad colaboradora a la que se podrá acceder a través de la web: www.coruna.gal/cultura.

El bono tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización a través de aplicaciones de descarga gratuita.

Opcionalmente, el bono se podrá solicitar presencialmente en las oficinas que se determinen por el Ayuntamiento de A Coruña para obtener un documento en papel del código QR.

La persona interesada o su representante, podrá autorizar expresamente en las oficinas de atención presencial su solicitud y obtención del bono en formato papel. En este supuesto, se deberá acreditar la representación expresa por cualquiera medio válido en derecho que deje constancia de tal circunstancia.

Con el alta se podrá descargar el Bono Cultura que servirá como medio de pago del 50% de la base imponible de los bienes o productos culturales consumidos en los establecimientos adheridos a la campaña.

El importe de la bonificación será de:

- **En el caso de inscripción en cursos y/o actividades** que tengan como finalidad adquirir conocimientos culturales, tales como talleres de arte, pintura, teatro, música, etc., el 50% del gasto bonificado con la presentación del bono no superará los **200 euros** sobre la base imponible del servicio o servicios consumido/s y será necesario un gasto mínimo, igual o superior a 50 euros (IVA incluido) antes de la aplicación del descuento en la base imponible. Se permiten gastos de inscripción y matrícula en cursos y actividades. En todo caso, debe tratarse de enseñanza no regulada relacionada con la Cultura.

Se permite la matrícula e inscripción en cursos y actividades mensuales, trimestrales, etc., siempre y cuando la vigencia del curso entre dentro de las mensualidades del bono cultura.

Se permite el pago único de todo o parte del curso o el pago mensual hasta que se agote el bono cultura.

- **En el resto de servicios o productos**, el 50% del gasto bonificado con la presentación del bono no superará los **60 euros** sobre la base imponible del/s producto/s o servicio/s consumidos y será necesario un gasto mínimo, igual o mayor de 10 euros (IVA incluido) antes de la aplicación del descuento en la base imponible, para poder presentar el Bono Cultura por cada compra.



Las personas titulares de establecimientos y sujetos prestadores de bienes y servicios culturales, devengarán el impuesto del valor añadido (IVA) por el precio total, sin lo descuento, de cada producto o servicio consumido que será abonado íntegramente por el consumidor.

Podrán hacerse sucesivos consumos de productos, bienes y servicios culturales hasta llegar a consumir la totalidad del bono cultura descargado.

En caso de que el crédito presupuestario total de la campaña se agote antes de que los usuarios consuman sus bonos no podrán exigir su eficacia ante las personas titulares de establecimientos o sujetos prestadores de servicios culturales. Para eso, la aplicación móvil (tecnológica) advertirá, a los participantes en la campaña, del agotamiento de los fondos.

3.3 Los consumidores y consumidoras cuando compren o contraten productos culturales en los establecimientos o sujetos prestadores de la ciudad de A Coruña adheridos a la campaña presentarán al pago del Bono Cultura que descarguen. Dicho bono llevará un código QR que el lector móvil (tecnológico) de cada persona titular de establecimiento o sujeto prestador, reconocerá como medio de pago del 50% de la base imponible del producto o bien ganancial o contratado, en los límites del párrafo anterior.

3.4 Las personas titulares de establecimientos, así como los sujetos prestadores de servicios culturales, adheridos a la campaña podrán, quincenalmente, canjear los pagos recibidos mediante bonos y registrados en la aplicación móvil (tecnológica) de la campaña, por las cantidades líquidas correspondientes presentando la documentación requerida en esta convocatoria ante la entidad colaboradora, que se encargará de verificar la efectividad de los bonos, con la documentación justificativa indicada en este mismo condicionado, y les entregará los correspondientes importes a los establecimientos y prestadores de bienes y servicios culturales, del programa Bono Cultura.

3.5 Los bonos son personales e intransferibles, y se podrán obtener desde el día 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023, o bien hasta que se agote el crédito presupuestario destinado a la campaña.

3.6 El bono, una vez descargado, tendrá un período de caducidad de 2 meses o bien hasta que se agote el crédito destinado a la campaña.

3.7 Los bonos consumidos deberán ser canjeados y abonados por la entidad colaboradora, luego de la previa justificación de las prestaciones (ventas o actividades realizadas), en los términos fijados en esta convocatoria hasta un límite de 5.000 € por establecimiento o prestador de bienes y servicios culturales. A fin de evitar que se supere el saldo máximo de financiación dedicada al bono cultura, aplicarse la determinación contenida en el último párrafo del apartado 3.2 precedente, advirtiendo de tal circunstancia a aplicación móvil las personas adheridas la esta campaña.

Los bonos no consumidos por los usuarios no tendrán valor efectivo y por lo tanto no se podrán canjear por dinero.

3.8 La aplicación móvil de la campaña permitirá que, las personas titulares de establecimientos y los prestadores de bienes y servicios culturales, puedan tener un seguimiento en tiempo real de los bonos canjeados; la entidad canalizadora de estas ayudas también podrá acceder a toda la información en tiempo real sobre los movimientos de los establecimientos y sobre el número de bonos canjeados por cada establecimiento a través de una página web.



Además se establecerá un sistema de seguridad por lo que se cruzarán los datos del DNI del usuario y el móvil para garantizar que cada persona solo pueda acceder a los bonos una vez y anular los bonos cuando lleguen al máximo de bonificación establecido.

3.9 Se prohíbe expresamente el autoconsumo de bonos, entendido este como el uso de los bonos por las personas titulares o personas socias de los respectivos establecimientos o servicios culturales, y/o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

4. ENTIDAD COLABORADORA

La entrega y distribución de los fondos de las ayudas se hará con la entidad colaboradora seleccionada por el Ayuntamiento de A Coruña.

La entidad colaboradora dispondrá de acceso a una página web vinculada a la app móvil señalada en la cláusula anterior que dará soporte y conocimiento tanto del cambio de bonos como de los pagos por los productos y servicios culturales consumidos, haciendo así el seguimiento de los bonos culturales empleados por las personas consumidoras, y registrados ante los sujetos prestadores de servicios propios de la industria y actividades culturales (adheridos al sistema) que percibirán los importes de los bonos utilizados en sus respectivos productos y actividades culturales.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

5.1. El importe económico destinado directamente a los Bono Cultura para el ejercicio 2023 es de 260.000 euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 10 334 47901 del presupuesto municipal del año 2023.

La aplicación contempla este importe cuya aplicación se ejecutará a través de la entidad colaboradora.

Este crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

5.2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), en caso de que este crédito fuera incrementado a consecuencia de una modificación presupuestaria, a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de ayudas sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito y a la aprobación del acuerdo de ampliación del crédito destinado a esta convocatoria por parte del órgano competente.

6. NATURALEZA DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan en el marco del programa Bono Cultura tendrán la consideración de subvenciones al consumo de productos y servicios culturales.



Esas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y privadas para idéntico fin.

7. PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS

7.1 Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos físicos o virtuales, así como prestadores de servicios culturales, que se adhieran al programa Bono Cultura promovido por el Ayuntamiento de A Coruña, y que cumplan los siguientes requisitos:

A) Las personas físicas trabajadoras autónomas deberán estar dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social, o en mutualidad de colegio profesional vinculado a la actividad cultural, así como estar en situación de alta en el término municipal de A Coruña en alguno de estos epígrafes del IAE:

- Epígrafe 476.1, edición de libros.
- Epígrafe 476.2, edición de periódicos y revistas.
- Grupo 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- Epígrafe 659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales desecados.
- Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros.
- Epígrafe 933.9 Otras actividades de enseñanza. Siempre y cuando se trate de talleres o actividades de música, danza, teatro, pintura, dibujo, etc., orientados a adquirir conocimientos culturales.
- Epígrafe 961.2 Doblaje, sincronización y montaje de películas y cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
- Epígrafe 961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).
- Epígrafe 961.3 Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.
- Epígrafe 962.1 Distribución y venta de películas cinematográficas.
- Epígrafe 963.1 Exhibición de películas y vídeos.
- Epígrafe 963.1 Exhibición de películas y vídeos al aire libre.
- Epígrafe 963.1 Exhibición de películas y vídeos fuera de establecimiento permanente.
- Epígrafe 965.1 Espectáculos en salas y locales.
- Epígrafe 965.2 Espectáculos en salas y locales al aire libre.



- Epígrafe 965.3 Espectáculos en salas y locales fuera de establecimiento permanente.
- Epígrafe 965.4 Empresas de espectáculos.
- Epígrafe 966.1 Bibliotecas y museos.
- Epígrafe 966.9 Otros servicios culturales N.C.O.P.
- Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.
- Epígrafe 973.1 Servicios fotográficos.
- Grupo 983 Agencias de colocación de artistas.
- Epígrafe 989.1 Expedición de billetes de espectáculos públicos.
- Grupo 865 Representantes técnicos del espectáculo.
- Grupo 853 Agentes de colocación de artistas.
- Grupo 861 Personas pintoras, escultoras, ceramistas, artesanas, grabadoras y artistas similares.
- Grupo 862 Restauradoras de obras de arte.
- Grupo 882 Guías de turismo.
- Grupo 883 Guías e intérpretes de turismo.
- Grupo 013 Actores/actrices de cine y teatro.
- Grupo 014 Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios.
- Grupo 016 Humoristas, caricatos, excéntricos-las, charlistas, recitadores-las, ilusionistas etc.
- Grupo 018 Artistas de circo.
- Grupo 019 Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro, el circo no comprendidas en otras partes -N.C.O.P.
- Grupo 022 Bailarines y bailarinas.
- Grupo 029 Otras actividades relacionadas con el baile N.C.O.P.
- Grupo 031 Maestros/as y directores/as de música.
- Grupo 032 Intérpretes de instrumentos musicales.
- Grupo 033 Cantantes.
- Grupo 039 Otras actividades relacionadas con la música N.C.O.P.



B) Las sociedades de cualquier clase del ámbito cultural que tengan la condición de micro empresa incluyendo las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separados sin personalidad jurídica, legalmente constituidas. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poder bastante para cumplir los deberes que le corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, dada de alta en el censo de actividades económicas en el término municipal de A Coruña en alguno de estos epígrafes del IAE señalados en la letra a) anterior.

Para la definición de micro empresas y pequeñas empresas se tendrá en cuenta el establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, así como la definición contenida en el Real decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por lo que se aprueba el Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para micro empresas.

Estos criterios se entenderán cumplidos por empresas que durante dos últimos ejercicios consecutivos cerrados reúnan, por lo menos, dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- Que el número medio de personas trabajadoras empleadas durante el ejercicio no sea superior a diez.

C) Podrá participar cualquier empresa con establecimiento permanente en el término municipal de A Coruña.

En caso de que para el ejercicio de la actividad no se disponga de establecimiento permanente, que su domicilio fiscal esté dentro del término municipal de A Coruña.

Las salas de cine del municipio de A Coruña, podrán participar en la campaña del BONO CULTURA, por su importancia en el sector cultural, aunque no cumplan los requisitos señalados en la letra A) y B) anteriores.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación por parte de la Intervención del Ayuntamiento de A Coruña, segundo el establecido en el título III de la Ley 38/2003 (LGS) o bien del Consejo de Cuentas o Tribunal de Cuentas, según su normativa de aplicación; así como a los sistemas de auditoría que implemente la administración municipal para el seguimiento y ejecución de este programa.

2. El incumplimiento de los deberes contenidos en las cláusulas de esta convocatoria y demás normativa de aplicación dará lugar al deber de devolver total o parcialmente las ayudas percibidas, así como los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS) y su normativa de desarrollo.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 38/2003 (LGS).

4. Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003 (LGS).



8. OBJETO DEL PROGRAMA BONO CULTURA 2023

Los bonos resultantes de este programa Bono Cultura servirán como medio de pago para comprar los productos, bienes y servicios culturales, enumerados con carácter excluyente y tasado:

- Libros con contenido literario y artístico, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración y catálogos, así como los periódicos y revistas culturales y de divulgación científica, incluso la suscripción de estas por períodos equivalentes a duración del programa. **No tendrán carácter subvencionable los productos de papelería, libros de texto, profesional y de estudio y consumibles informáticos.**
- Juegos educativos y videojuegos.
- Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y Blue Ray
- Entradas a las salas de cine
- Adquisiciones en galerías de arte
- Entradas para asistir a la exhibición de los espectáculos en vivo teatrales, musicales o cualquier otro espectáculo escénico que se represente en espacios pertenecientes a establecimientos adheridos a la convocatoria, con independencia de su titularidad pública o privada.
- Contratación de espectáculos realizados y prestados por personas autónomas o empresas siempre que estén adheridas al programa, de naturaleza cultural, incluidos servicios audiovisuales, a consumidores, tanto que se presten en celebraciones o eventos privados o públicos.
- Actividades y cursos relacionados danza, teatro, música, pintura, etc., que tengan como finalidad adquirir conocimientos relacionados con la Cultura.

El Bono Cultura solo será válido en los establecimientos y actividades de prestadores adheridos al programa.

Los productos que se adquieran a través del bono cultura podrán ser canjeados, si la persona titular del establecimiento, o bien el sujeto prestador lo autoriza, por un producto de precio igual o superior, y abonará la diferencia a persona consumidora y titular del bono, pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del valor del bono en dinero en efectivo.

9. DEBERES DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES ADHERIDOS

Los prestadores de bienes y servicios culturales adheridos a la campaña “Bono Cultura” adquirirán los siguientes deberes:

- a) Aceptar el bono cultura como medio de pago, de los productos culturales subvencionados, de un 50% sobre la base imponible de los productos que supongan un



mínimo de gasto igual o mayor de 10 euros (IVA incluido) antes de la aplicación del descuento en la base imponible o de 50 euros (IVA incluido) en el caso de la inscripción en actividades o cursos dirigidos la obtención de conocimientos culturales.

b) Comprometerse a recibir y colocar los materiales publicitarios e identificadores del programa, en un lugar visible del establecimiento durante la vigencia de la campaña e informar de manera gratuita las y los beneficiarios.

c) Disponer de teléfono móvil con la aplicación del programa Bono Cultura descargada y dada de alta en la aplicación y disponer de lector QR en él.

d) Relacionarse con la entidad colaboradora para verificar el funcionamiento de la aplicación y los consumos de bonos con su correspondiente justificación documental con el fin de recibir las liquidaciones correspondientes.

d) Deberá presentar las facturas de venta o servicios correspondientes, donde detallarán, además de los requisitos fiscales, la identificación del destinatario que será el poseedor del bono, el concepto de cada prestación y/o servicio, el descuento aplicado al precio sin IVA, y el IVA desglosado; con la precisión de que el IVA deberá ser abonado íntegramente por el consumidor.

f) El empleo de los bonos cultura son compatibles con cantos otros descuentos, ofertas o ventajas se apliquen por parte de los establecimientos por aplicación de otros planes, programas, acontecimientos o cualquier otro motivo.

g) El plazo para darse de alta cómo sujetos prestadores de bienes y servicios culturales, adheridos al programa Bono Cultura comenzará, como sistema de concurrencia no competitiva, desde las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2023 y finalizará el día 31 de marzo de 2023 o hasta el agotamiento del crédito destinado a este programa y siempre con el límite máximo de 5.000€ por sujeto beneficiario del programa o inferior en caso de agotar el crédito presupuestario total, controlado a través de cada CIF o NIF, segundo corresponda, a través de la aplicación móvil (tecnológica).

h) Hacer constar explícitamente en el establecimiento adherido al programa en el que se compren o consuman productos o servicios culturales a imagen del programa Bono Cultura que podrá ser descargada de la página web del Ayuntamiento, en la pestaña específica del programa. La imagen mínima que figurará en lugar visible será un cartel A3 con el logotipo del programa.

i) Utilizar en el ejercicio de las actividades culturales que se presten un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigrante, segundo lo que dispone el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre igualdad y la Ordenanza de igualdad y diversidad del Ayuntamiento de A Coruña.

j) Mantener precios de mercado de los productos que ordinariamente venía ofertando en sus establecimientos sujetos al programa Bono Cultura o por los servicios prestados. La alteración de precios detectada, sin motivos debidamente justificados, que suponga un incremento del precio por encima del comprado de los productos y servicios culturales, objeto del programa, determinará la exclusión del programa Bono Cultura por quien incumpla dicho deber, sin perjuicio de los deberes de reintegro y de la apertura del



procedimiento sancionador correspondiente, conforme la legislación general de subvenciones.

k) Acreditar que se cumplen todas las condiciones para ser beneficiaria del programa, incluida la condición de micro empresa, en los términos de la cláusula 7.1 letra B).

l) Aportar los certificados de estar al corriente de los deberes tributarios, con la seguridad social y no tener pendiente de justificación subvenciones anteriores prepagables ni de reintegro ninguna subvención con este Ayuntamiento, en los términos del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y normativa de concordante aplicación.

m) Los demás deberes impuestos por la Ordenanza general de subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

10. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS RECIBIDOS Y CONSUMIDOS POR PARTE DE LAS PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

10.1. La liquidación de las cantidades por cambio de bonos consumidos será efectuada con una periodicidad quincenal. Para esto, los sujetos prestadores de bienes, productos y servicios culturales, le emitirán una liquidación a la entidad colaboradora y acercarán la correspondiente factura que detallará las operaciones realizadas con desglose de los importes efectivamente abonados y los descuentos obtenidos por la presentación de los bonos.

La entidad colaboradora ingresará las cantidades resultantes en el número de cuenta facilitado por cada sujeto prestador de bienes y servicios culturales, adheridos al programa, previa justificación documental con las facturas según lo indicado en esta convocatoria.

Para facilitar los pagos el Ayuntamiento de A Coruña podrá hacerle anticipos de las cantidades a la entidad colaboradora segundo refleje el convenio que se firme por ambas partes.

10.2. Estos pagos se realizarán hasta el final de la campaña, liquidando todas las cantidades correspondientes a los gastos equivalentes a los bonos consumidos durante la vigencia del programa.

10.3. Documentación que deben presentar las personas físicas o jurídicas beneficiarias adheridas al programa “Bono Cultura”:

- Deberá presentar la factura de venta del producto cultural, prestación del servicio, según proceda en cada caso, en la que se detallará, además de los requisitos fiscales, establecidos por la normativa sobre facturación, el consumidor del producto o servicio, que será el poseedor del bono, el concepto de la prestación realizada, el descuento aplicado al precio sin IVA; así como el IVA desglosado, debiendo ser abonado el IVA, íntegramente, por el consumidor.

- Dichas facturas deberán ser verificables con los bonos y consumidos, cotejados y cuadrados con la información de seguimiento y trazabilidad que reportará la aplicación tecnológica implantada para la instrumentación técnica del bono.



10.4. La entidad colaboradora, sin perjuicio de las facultades de la administración municipal, con las asistencias técnicas requeridas, comprobará el cumplimiento de los deberes de las entidades beneficiarias previstas en la cláusula 7, 8 y 9 precedentes y en esta misma.

10.5. La documentación que debe presentar la entidad colaboradora ante el Ayuntamiento que implanta esta línea de ayudas se determina en el convenio de colaboración.

11. INSPECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS

El Ayuntamiento de A Coruña, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y verificar el correcto desarrollo del presente programa de ayudas, sirviéndose de los mecanismos y medios de ayuda para el seguimiento y control del programa.

Asimismo, el presente programa queda sujeto a las actuaciones de comprobación de la Intervención municipal mediante control financiero y auditorías y del Ayuntamiento de A Coruña y/o del Consejo de Cuentas, conforme a su normativa.

En el supuesto de que se operara algún incumplimiento de los deberes establecidos en la presente convocatoria por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de A Coruña podrá cancelar la adhesión de algún establecimiento a la campaña bono y le comunicará tal circunstancia a la entidad colaboradora, con el fin de impedir el uso del bono.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la descarga de la app municipal del programa, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente programa, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, y será el órgano responsable de él el Ayuntamiento de A Coruña.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos registrados en este fichero mediante una comunicación por escrito dirigida al Registro General del Ayuntamiento de A Coruña, situado en la plaza de María Pita, 1. 15001 A Coruña, con la siguiente referencia en su carta: "LOPDGDD Ejercicio de derechos" (junto con su solicitud escrita y firmada deberá acreditar su personalidad acercando la fotocopia del DNI).

También lo podrá hacer a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es/>

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, mediante lo extracto que abrirá el plazo para adherirse al programa Bono Coruña, luego de la previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el contenido previsto en el artículo 20 de la LGS y normativa de desarrollo.



De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas públicas concedidas al amparo de este programa se publicarán con indicación de su importe y #persona beneficiarias en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña (<https://www.coruna.gal/transparencia>).

14. REVISIÓN DE LA CAMPAÑA

El Ayuntamiento de A Coruña estudiará la implantación y evolución de la campaña y podrá aumentar los límites por persona y sujeto prestador o mismo introducir algunas modificaciones en el sistema para el buen fin del programa Bono Cultura y alcanzar la finalidad de distribuir y consumir el importe destinado a esta línea cultural.